RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 113 DE 2026
(30 de marzo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL – CONV-COMP-001-2026 QUE TIENE POR OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA

Obrando de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 355 de la constitución política dispone que el gobierno, en los niveles, nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato o convenio con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y planes seccionales de desarrollo.

Que el artículo 2° del decreto 092 de 2017 contempla la procedencia de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableciendo que: "las entidades del gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) que no exista oferta en el mercado de los bienes y obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimación de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En los demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamento.

Que la entidad estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal que

contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgo.

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer se enmarca en un contexto legal que busca garantizar los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género. A nivel nacional, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para prevenir la violencia de género y erradicar la discriminación contra las mujeres, lo que convierte a este tipo de conmemoraciones en una herramienta fundamental para sensibilizar y educar a la comunidad sobre estos derechos. Además, la Ley 100 de 1993, aunque no específica para el Día de la Mujer, aboga por la inclusión de las mujeres en la sociedad y su acceso a servicios básicos, lo que refuerza la necesidad de actividades que promuevan su bienestar integral.

La constitución política en su artículo 13, busca garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación por razones de género, estableciendo que el Estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados. La realización de este evento busca generar un espacio de integración donde las mujeres sean protagonistas, promoviendo su acceso a la actividad física, la educación, participación, en condiciones de equidad.

Que la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2, Impulsa el acceso de las mujeres a espacios libres de discriminación y violencia, promoviendo su participación en actividades recreativas y deportivas.

En virtud de lo anterior El Municipio de Saladoblanco, por medio de la Secretaría de Agricultura, tiene como objetivo fortalecer la inclusión social, la equidad de género y el bienestar de sus habitantes mediante la promoción de actividades Formativas, deportivas, recreativas y culturales que contribuyan al desarrollo físico y mental comunitario. En este contexto, la realización de los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer, se concibe como una estrategia integral para fomentar el conocimiento, el deporte, la recreación y la cultura como herramientas para la promoción de la salud, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino.

El Día del Maestro en Colombia se inspira en la figura de San Juan Bautista de La Salle, un sacerdote francés que vivió en el siglo XVII y dedicó su vida a la educación de los niños y jóvenes más desfavorecidos. La Salle es considerado el patrono de los educadores y su vida y obra han influido en la concepción moderna de la enseñanza. En Colombia, la celebración del Día del Maestro comenzó a consolidarse a mediados del siglo XX. En 1950, el presidente de Colombia en ese entonces, Laureano Gómez, decretó oficialmente el 15 de mayo como el Día del Maestro en el país. Desde entonces, esta fecha ha sido reconocida como un día para honrar y valorar la labor de los maestros en la sociedad colombiana. La celebración del Día del Maestro no solo es una oportunidad para reconocer la labor de los educadores, sino también para reflexionar sobre la importancia de la educación en el desarrollo social, cultural y económico del país. Es un día para valorar el papel fundamental que desempeñan los maestros en la formación de las nuevas generaciones y en la

construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Entre tanto, El Decreto 996 de 1951 “Por el cual se ordena celebrar la fiesta del Educador” compilado en el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, establece, en sus artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.2, que: “Declárase día oficial del Educador en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud” y que “El Ministerio de Educación reglamentará los actos que deban celebrarse el día del maestro, fiesta de los educadores colombianos”; respectivamente.

Que el municipio de Saladoblanco cuenta con 3 Instituciones y 40 sedes educativas que ofrecen el servicio de educación básica primaria, secundaria y media técnica para los niños, niñas y adolescentes del municipio; cada una de ellas ha realizado un trabajo previo a nivel de la identificación de sus necesidades apremiantes para el mejoramiento de la calidad educativa a través del Plan de Mejoramiento Institucional para el año 2026 aprobado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar , en el cual se incluyen acciones encaminadas a fortalecer el bienestar del talento humano; motivo por el cual, la administración municipal busca apoyar el cumplimiento del plan de mejoramiento de las instituciones, realizando TALLERES FORMATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL que apunten a la articulación de acciones para el progreso de la calidad educativa y el clima institucional educativo.

Entre tanto, según los dispuesto en el artículo 1 de la ley 1055 de 2006 por medio de la cual la Nación declara el 24 de mayo como día Nacional del concejal Municipal y exalta la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha Función Pública, se hace necesario para la Administración Municipal de Saladoblanco, reconocer la importancia de brindar a los integrantes del Concejo Municipal, un espacio pedagógico y cultural como oportunidad única de fortalecer sus capacidades, conocimientos, vínculos y cohesión de equipo, que a su vez se verán reflejado en el mejoramiento del desempeño y la toma de decisiones en el ámbito público. Los concejales desempeñan un papel crucial en la gobernanza local, pues son ellos quienes a través de su labor legislativa y de control político, velan por el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del municipio.

Que la ley 2166 de 2021 tiene como objeto “promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen

lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. De otra parte, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027”, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, económicos y humanos para la ejecución del convenio con el siguiente objeto “AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO”.

Que el proceso de contratación se desarrolló de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables, verificándose el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro participante, así como la pertinencia técnica, jurídica y económica de su propuesta.

Que el municipio de Saladoblanco a través de la Secretaría de agricultura y desarrollo social justificó la necesidad de celebrar un convenio de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación y al Decreto 092 de 2017. Donde se consideró necesario de celebrar un convenio de cooperación con una ESAL con el fin de “**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO**”

El valor total del convenio es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS ($53.551.760) MCTE.,** de los cuales el aporte del municipio es de **CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($51.992.000) MCTE** el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000182 de 05/03/2026, y el aporte de la ESAL es de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS ($1.559.760) MCTE.**

Que se han publicado en el Portal del SECOP II la convocatoria pública, estudios previos del proceso competitivo el día 24 de marzo de 2026 estando a disposición de los interesados.

Que, al proceso competitivo dentro del término establecido no allegaron observaciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II, el día veintiséis (26) de marzo de 2026 a las 3:00 pm se realizó el cierre del proceso, cuyo único oferente que radicó propuesta fue la **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV.**

Que el día treinta (30) de marzo de 2026 se publicó el informe de evaluación definitivo, cuya ponderación final fue:

CRITERIO DE PONDERACION		**PUNTAJE**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	Factor de Territorialidad	395	395
2	Apoyo a La Industria Nacional	100	100
3	Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2.5	0
4	Condición De Mipyme	2.5	2.5
5	Mayor aporte de la ESAL	250	250
6	Equipo de trabajo	250	0
TOTAL		1000	747.5

Que teniendo en cuenta que el Proponente **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV** identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán, fue el único oferente HABILITADO dentro del proceso de selección y en consecuencia es la ESAL habilitada en el proceso contractual.

Que después de culminar el procedimiento señalado en el proceso competitivo y de verificar todos los documentos contenidos de la Propuesta presentada, el Comité Evaluador del Municipio, recomendó adjudicar para ejecutar el convenio de Asociación del presente proceso competitivo al Proponente la **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV** identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán.

Por lo anterior expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL - 001 de 2026 que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE**

TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, a la **CORPORACION HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CHAV** identificado con Nit. 830503021-5, Representado legalmente por JHONATAN LEAL TAPIERO identificado con C.C. 1.061.800.281 de Popayán, por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS ($53.551.760) MCTE.,** de los cuales el aporte del municipio es de **CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($51.992.000) MCTE** el cual se imputará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000182 de 05/03/2026, y el aporte de la ESAL es de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS ($1.559.760) MCTE.**

ARTICULO SEGUNDO: **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES**: El Municipio realizará el desembolso del valor del aporte establecido en el presente convenio, conforme a los siguientes términos:

LA ENTIDAD CONVINIENTE, desembolsará los aportes del convenio de la siguiente manera:

El aporte del municipio se realizará mediante actas parciales de acuerdo con las actividades adelantadas por la ESAL, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La ESAL para el pago de las actas parciales de pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, presentación de informe de las actividades con los respectivos soportes, cuenta de cobro y/o factura electrónica, hasta completar un 90%, del restante 10% se efectuará el aporte una vez terminado y liquidado el convenio, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para las actas parciales.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONVENIO - Setenta y cuatro (74) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio

ARTÍCULO CUARTO- LUGAR DE EJECUCION – Como lugar de ejecución se establece el Municipio de Saladoblanco Huila.

ARTICULO QUINTO: La ESAL deberá formalizar y legalizar el contrato tal y como se establece en las condiciones del Proceso Competitivo.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Saladoblanco Huila a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

EDGAR JAVIER BAMBAGÜÉ BARRIOS
Alcalde municipal